



## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### “DÍA DE LOS/AS AFROENTRERRIANOS/AS Y LA CULTURA AFROLITORALEÑA”

**Artículo 1º - Objeto:** Institúyase el día 21 de mayo como “Día de los/as afroentrerrianos/as y la Cultura afrolitoraleña” en conmemoración de María Francisca Lencinas, primera afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados en la Provincia de Entre Ríos.

**Artículo 2º - Incorporación al calendario:** Incorpórese el día 21 de mayo como “Día de los/as afroentrerrianos/as y la Cultura afrolitoraleña” al calendario escolar del Consejo General de Educación

**Artículo 3º - Contenidos curriculares:** Inclúyase en los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, la conmemoración de dicho día y, la promoción de la historia y la cultura afrolitoraleña.

**Artículo 4º - Jornada de conmemoración:** Durante la jornada de conmemoración del “Día de los/as afroentrerrianos/as y la Cultura afrolitoraleña” se llevarán a cabo talleres y otras acciones dirigidas a tomar conciencia de la importancia de conocer y reconocer a la comunidad afro y a la cultura afrolitoraleña, como parte de nuestra identidad.

**Artículo 5º - Acciones positivas:** Encomiéndese al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, la conmemoración del “Día de los/as afroentrerrianos/as y la Cultura



afrolitoraleña” mediante políticas públicas que visibilicen, incluyan y apoyen a la comunidad y cultura afrolitoraleña en sus distintas disciplinas.

**Artículo 6º - Perspectiva de género:** Las actividades de conmemoración, programas de acción y todas las políticas públicas de visibilización, apoyo e inclusión, que en general se realicen en virtud de la presente Ley, deberán incorporar un enfoque de género.

**Artículo 7º - Convenios:** Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, y el Consejo General de Educación a celebrar convenios de cooperación con otros organismos del Estado, asociaciones de la sociedad civil y demás instituciones públicas o privadas que por su competencia o función, coadyuven al cumplimiento de los fines de esta Ley.

**Artículo 8º - Adhesión:** Invítese a las Universidades con sede en el territorio provincial, los Municipios y Comunas de la Provincia de entre Ríos a adherir a la presente Ley, incorporándolo en sus respectivos ordenamientos.

**Artículo 9º - De forma.-**

**CORA, Stefanía.**

Diputada Provincial  
Frente Creer  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
E.R.

**AUTORA**

**COSSO, Juan Pablo**  
Diputado Provincial



## **FUNDAMENTOS**

### **Honorable Cámara:**

El presente proyecto, obedece a un pedido realizado por la Agrupación “EntreAfros” conformada por afroentrerrianos/as del tronco colonial y demás personas interesadas en la temática, junto al Arqueólogo Alejandro Richard, investigador CONICET y Doctorando en Arqueología por la FFyL de la UBA abocado al estudio de la cultura y el pasado afroentrerriano.

Asimismo, numerosas Organizaciones de la Sociedad Civil otorgan su AVAL, adhiriendo al Presente Proyecto Ley:

- Asociación Misibamba - Afroporteños/as - - Pcia. de Buenos Aires
- Casa de la Cultura IndoAfroAmericana “ Mario Luis López” - Pcia. de Santa Fe
- Afrodescendientes del Valle de Punilla - Pcia. de Córdoba
- CoAfro - Afordescendientes de Corrientes - - Pcia. de Corrientes
- A.AFRO.CH - Afrochaqueños/as autoconvovados - Chaco - Pcia. de Chaco
- Biblioteca Popular Caminantes - Paraná - Pcia. de Entre Ríos
- Asociación Civil Teatro del Bardo - Paraná - Pcia. de Entre Ríos
- Asociación Civil Unión Entrerriana de Músicos Independientes (UEMI) - E.R
- Comparsa “La Conventillo” - Paraná - Pcia. de Entre Ríos

**CORA, Stefanía.**

Diputada Provincial  
Frente Creer  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
E.R.

**AUTORA**



- Grupo Humano Paraná - Paraná - Pcia. de Entre Ríos
- Asociación Civil La Fragua - Villa Elisa - Pcia. de Entre Ríos
- Fundación Arbolar - Espacio Vivo - Colón - Pcia. de Entre Ríos
- Fundación Desde el pie - Chajarí - Pcia. de Entre Ríos
- Centro de Estudios Históricos “Gaucho Rivero” - Villaguay - Pcia de Entre Ríos
- Asociación Afrodescendientes del Valle de Punilla – Va.Giardino – Sierras de Córdoba
- Centro de Estudio “Gaucho Rivero”. Villaguay, Entre Ríos
- La Fragua, Asociación Civil de Promoción y Desarrollo. Villa Elisa, Entre Ríos.
- Co-Afros. Corrientes, Argentina

“Hacia fines del siglo XVIII y principios del XIX se observa una presencia significativa de africanos/as y afrodescendientes en el territorio rioplatense, llegados en el transcurso de la diáspora en tanto proceso de dispersión de los pueblos africanos como consecuencia de la esclavitud y otros procesos migratorios (Singleton y Souza 2009).

Como ejemplos, disponemos de registros censales de la ciudad de Buenos Aires, donde el 30% de la población era afrodescendiente hacia comienzos de 1800 (Golberg 1976), mientras que para la ciudad de Santa Fe contamos con los trabajos de Pistone y Candiotti, quienes calculan entre un 27,7 (Pistone 1996) y un 39,5% (Candiotti 2016) el total de afrodescendientes para el año 1817. Hallamos números similares para Paraná, donde se

**CORA, Stefanía.**  
Diputada Provincial  
Frente Creer  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
E.R.

**AUTORA**



los investigadores identificaron entre un 22,1 y un 27,6% de población afrodescendiente para el año 1824 (Reina 1973; Richard 2019).

Según indican Richard y Lallami (2017), en el resto de nuestra provincia, donde evidentemente hacen falta nuevos aportes investigativos sobre cuestiones poblacionales incluso en la mencionada capital paranaense, encontramos referencias a la presencia afrodescendiente en las ciudades de Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, y Gualeguay (Harman 2010; Mascheroni 2012; Massoni s/f.). Harman (2010), identifica para Concepción del Uruguay un total de 120 esclavos y 12 africanos libres, que representan el 10,8% de la población local, compuesta por 1224 habitantes (Eguiguren 2003). En Gualeguaychú, el censo de 1825 identifica a 200 esclavos y 88 personas “de color” ante una población total de 1353 habitantes, lo que significa la presencia hacia entonces de un 21,3% de africanos y afrodescendientes (Mascheroni 2012).

Observando el censo del pueblo de Gualeguay de 1803 publicado por Barnes Almeyda (2004), identificamos un 5,7% de esclavos entre los 418 pobladores.

En la región de Villaguay identificamos a un mínimo de 36 afrodescendientes sobre un total de 815 habitantes para el año 1820. Por más que este 4,4% esté probablemente por debajo del porcentaje real (ya que concretamente contempla a los “esclavos” y nacidos en África, y no nos permite visibilizar a la mayoría de negros libres ni a aquellos hijos de vientre “indígena” y padres afrodescendientes), sirve para graficar la presencia africana y afrodescendiente en la zona hacia momentos tempranos del siglo XIX (Richard y Lallami, 2017, p.28)”.

**CORA, Stefanía.**  
Diputada Provincial  
Frente Creer  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
E.R.

**AUTORA**



Desde nuestro lugar en el poder legislativo asumimos el compromiso de recuperar las memorias y la historia de la comunidad afro como parte de la identidad entrerriana. Esta recuperación resulta primordial para lograr eliminar los rastros de racismo, discriminación, exclusión e invisibilización que viene sufriendo desde hace años la población afrodescendiente, es decir, aquellas personas que descienden de quienes fueron traídos desde el continente africano, producto de la trata transatlántica.

Consideramos que es fundamental aportar a este proceso de visibilización y promoción de la cultura afrolitoraleña, en el marco de la promoción y ampliación de derechos que se viene desarrollando en esta línea con leyes como la 26.852, sancionada en 2013, que instituye el 8 de noviembre como el “Día Nacional de los y las afroargentinos/as y de la cultura afro”, y la ley Provincial 10.667 de adhesión a la misma. Las cuales se suman al grupo de leyes tendientes a crear contextos más inclusivos y de promoción de colectivos y comunidades históricamente olvidadas.

Esta Ley se enmarca dentro de ese conjunto de políticas que, proponen un enfoque de derechos con perspectiva intercultural en el que se reconozca la plural constitución de nuestro Estado nacional y provincial. Que, proponen nuevas formas de relación construidas a través del diálogo, los acuerdos, la recuperación de la memoria, los trabajos comunes y la visibilidad de todos los colectivos.

Entendemos que es fundamental y necesario implementar políticas públicas de promoción de derechos orientadas a la visibilidad, el reconocimiento y la recuperación de la memoria oral y el patrimonio material, histórico y cultural del colectivo afro. Como así también, trabajar para incluir a los miembros de estos colectivos y crear redes para la promoción de

**CORA, Stefanía.**  
Diputada Provincial  
Frente Creer  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
E.R.

**AUTORA**



los derechos, en miras a cumplir con el compromiso de generar políticas públicas desde el Estado provincial, tendientes a promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los y las afrodescendientes en la Argentina.

La institución oficial del 21 de mayo como “Día de los/as afroentrerrianos/as y la Cultura afroitoraleña” es en honor a María Francisca Lencinas, quien fuera la primer afroentrerriana registrada por los documentos escritos conservados (inscrita en los libros de bautismo de la iglesia) en Entre Ríos. Hija de Vicente Lencinas y Maria Josefa Cano, pardos libres. Nacida el 21 de Mayo en Paraná y, bautizada a 26 de Mayo de 1755; siendo su madrina Rita, esclava de Don Francisco Arias, cura. (Nuestra Señora Rosario, Libro de Bautismos 1, foja 1v.).

Finalmente, en orden a lo citado y expuesto, cabe destacar que además la presente Ley se encuadra en los antecedentes normativos que dan mayor respaldo y fundan la necesidad de reglar sobre el punto específico: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965; la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia de 2013; la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración y Programa de Acción de Naciones Unidas. Durban, Sudáfrica 2001. Publicada por el Departamento de Información Pública. Nueva York, 2002; la Resolución 68/237 de Naciones Unidas. Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015 - 2024 “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”. La Asamblea General de la ONU. Febrero 2014.

**CORA, Stefanía.**

Diputada Provincial  
Frente Creer  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
E.R.

**AUTORA**



La Ley Nacional N° 26852 que instituye el 8 de noviembre Día Nacional de los Afroargentinos/as y de la Cultura Afro; el “Plan Nacional en Derechos Humanos 1er. Plan de Acción en Derechos Humanos 2017 -2020” del año 2017. Y en plano provincial Ley Pcial. N° 10.667 , de Adhesión de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.852.

Es por estas razones que solicito a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Ley.

**CORA, Stefanía.**

Diputada Provincial  
Frente Creer  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
E.R.

**AUTORA**

**COSSO, Juan Pablo**  
Diputado Provincial